



Agencia Tributaria

**PLAN DE CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES DE LA
ADUANA DE SANTANDER DERIVADAS DE FALLOS EN
INFORMÁTICA O EN LA RED ELÉCTRICA**

Julio 2007



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

2.1. Elementos subjetivos

2.2. Funciones de la actividad aduanera que pueden estar en situación de emergencia (pág. 6)

2.3. Elementos desencadenantes

A. Fallos en la conexión a internet

B. Fallos en el funcionamiento de BUDANET, RED o en el fluido eléctrico

B.1. La Aduana no puede acceder a las aplicaciones informáticas, bien por problemas en el acceso a BUDANET, por fallos en la RED interna, o por fallos del sistema eléctrico

B.2. Falta de acceso del Operador a la conexión con la AEAT por Internet

C. Fallos en la conexión del Resguardo a la red informática de la AEAT

3. PROCEDIMIENTOS APLICABLES

3.1. Fallos en la conexión a internet

A. Importación

A.1. El operador ha remitido normalmente el DUA, surgiendo la incidencia antes de recibir respuesta.

A.2. La conexión a Internet falla antes de que el operador proceda a la remisión de los DUAS

B. Declaraciones sumarias de descarga

B.1. Imposibilidad de remitir Declaraciones Sumarias de descarga, activaciones y modificaciones, pudiéndose generar rechazos en la grabación de documento de datado (por falta de saldo y/o de activación de la propia declaración sumaria).

B.2. Imposibilidad de remitir mensajes de solicitud de cambios de ubicación.



Agencia Tributaria

C. Tránsitos

C.1. El operador ha remitido normalmente el DUA, surgiendo la incidencia antes de recibir respuesta.

C.2. La conexión a Internet falla antes de que el operador proceda a la remisión de los DUAS

C.3. Imposibilidad de remitir mensajes de recepción de tránsitos (TNN, TNA, AVI u OBS, incluso TAO para domiciliación) ni tampoco lanzar tránsitos de expedición (TEX).

C.4. El titular del Estatuto de Expedidor Autorizado no puede enviar ningún mensaje de recepción dado que no consigue conectar con la AEA por Internet.

C.5. El titular de una autorización para la expedición de tránsitos a través de Internet sólo en ubicaciones públicas, es decir, sin ser Expedidor Autorizado no puede conectarse a través de Internet con la AEAT.

D. Exportación

D.1. El operador ha remitido normalmente el DUA, surgiendo la incidencia antes de recibir respuesta.

D.2. La conexión a Internet falla antes de que el operador proceda a la remisión de los DUAS

D.3. El Operador no puede presentar modificaciones telemáticas de DUAS de exportación.

E. Declaraciones de carga

E.1. Imposibilidad de remitir declaraciones de carga, activaciones y modificaciones.

F. Depósitos aduaneros y distintos de los aduaneros

F.1. El operador ha remitido normalmente el DVD, surgiendo la incidencia antes de recibir respuesta.

F.2. La conexión a Internet falla antes de que el operador proceda a la remisión de los DUAS

F.3. Salida de los Depósitos

G. Contabilidad y garantías

G.1. No se puede realizar el pago a través de Internet

G.2. No se puede imprimir el 031

G.3. No se puede comunicar el pago por Internet (mediante NRC) por lo que no se repone el saldo de la garantía

H. Documentos S-1



Agencia Tributaria

I. Documentos C-5

J. Destinos especiales

3.2. Fallos en el funcionamiento de BUDANET, red o en el fluido eléctrico

A. Importación

- A.1. Admisión Manual de DUAS
- A.2. DUAS grabados con anterioridad a la incidencia y pendientes de despacho
- A.3. DUAS admitidos por Teleproceso y asignados a circuito naranja o rojo

B. Declaraciones sumarias de descarga

- B.1. Debido a la incidencia no puede grabarse una Declaración Sumaria
- B.2. Por la incidencia no se pueden grabar documentos de datado manuales, por lo que los saldos de la sumaria no estarán actualizados, pudiéndose generar rechazos en los documentos remitidos por teleproceso. Tampoco se puede activar la Declaración.

C. Tránsitos

- C.1. Admisión manual de DUAS de expedición de tránsitos
- C.2. DUAS grabados con anterioridad a la incidencia y pendientes de despacho.
- C.3. DUAS admitidos por Teleproceso y asignados a circuito naranja o rojo.
- C.4. Como consecuencia de la caída de la línea, total o parcial de la Aduana, los operadores titulares del Estatuto de Destinatario Autorizado, ni las Oficinas de Aduanas, pueden recepcionar tránsitos

D. Exportación

- D.1. Admisión manual de DUAS
- D.2. DUAS grabados con anterioridad a la incidencia y pendientes de despacho
- D.3. DUAS admitidos por Teleproceso y asignados a circuito naranja o rojo

E. Declaraciones de carga

F. Contabilidad y garantías



G. Documentos S-1

H. Documentos C-5

I. Destinos especiales

J. Declaraciones de viajeros

3.3. Fallos en la conexión del Resguardo en la red informática de la AEAT

4. CONSIDERACIONES GENERALES

5. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL PLAN

6. CONTACTOS

PLAN DE CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES

1. INTRODUCCIÓN

Se entiende por “Plan de Continuidad de Actividades” ante posibles contingencias informáticas el conjunto de procedimientos alternativos a la operativa normal de la Aduana de Santander y cuya finalidad es la de permitir el funcionamiento de ésta, aún cuando alguna de sus funciones deje de hacerlo por culpa de algún incidente tanto interno como ajeno a la organización, que afecte al funcionamiento de las aplicaciones informáticas.

Las causas que pueden originar la aplicación puntual del plan pueden ser variadas y pueden pasar por un problema informático, un fallo en la correcta circulación de información o, incluso, la falta de provisión de servicios básicos, tales como energía eléctrica o telecomunicaciones.

El objetivo del Plan de Continuidad de Actividades, ante posibles contingencias informáticas, no puede ser otro que minimizar la toma de decisiones en los momentos siguientes a la emergencia.

Se pretende, por tanto, determinar el procedimiento aduanero de emergencia a seguir, tanto en el caso de caídas de línea de las aplicaciones corporativas de la AEAT (incluyendo en este caso cualquier problema en el fluido eléctrico u otros que ocasionen que las aplicaciones corporativas no puedan ser utilizadas), como en situaciones generadas por fallos en la conexión de los operadores de la AEAT por problemas individuales de conexión, sin perjuicio de que ambas



Agencia Tributaria

situaciones puedan darse simultáneamente.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

Por todo lo expuesto esta Dependencia de Aduanas adopta las siguientes consideraciones:

2.1. Elementos subjetivos

Son partícipes afectados por el presente Plan, los auto despachantes, Agentes de Aduanas, Representantes Indirectos, Consignatarios de Buques, Compañías Aéreas, Obligados Principales, Expedidores y Receptores Autorizados y, en general, cualquier Operador Aduanero o contribuyentes que pudieran encontrarse afectados, así como la Autoridad Portuaria en lo relativo a las Declaraciones Sumarias y, lógicamente, la propia Aduana de Santander. Por ello, y con objeto de que todos ellos puedan tener una representación directa y activa, se crea, con la conformidad (en su momento) de la Delegada de la Agencia en Cantabria, el “Grupo de Desarrollo y Mantenimiento del Plan”, del que asume su dirección y máxima responsabilidad el Jefe de la Dependencia D. Carlos Pérez Naredo (en la actualidad D^a Lorena Martínez Guerra). Se integran en el grupo las siguientes personas que previamente han mostrado su conformidad a la invitación cursada.

Por Gestión Aduanera: D. José Ramón Astarloa Sáenz (en la actualidad D^{ña}. Marta Fernández)

Por la Dependencia de Informática: D. José Manuel Manjón Ruiz

Por la Autoridad Portuaria: D. Manuel Torralbo Lanza

Por el Colegio de Agentes de Aduanas y Representantes Indirectos: D. José Manuel Trueba Aja (en la actualidad D. Félix López Hoya)

Por los Consignatarios de Buques: D. Ignacio Cossío Pereda

En caso de ausencia de alguno de los nombrados, ocupará su puesto, a estos efectos, la persona que en el mismo momento esté supliéndola en las funciones propias de su cometido profesional.

2.2. Funciones de la actividad aduanera que pueden estar en situación de emergencia

Las funciones propias de la actividad aduanera que, en momentos puntuales, pueden estar en situación de emergencia o crítica, ante la aparición de cualquier eventualidad o desastre en las aplicaciones informáticas, corresponden fundamentalmente a la gestión aduanera y dentro de ella a los siguientes campos:

1	Importación.- Declaraciones
---	-----------------------------



Agencia Tributaria

2	Declaraciones Sumarias de descarga
3	Tránsitos.- Declaraciones
4	Exportación.- Declaraciones
5	Declaraciones de carga
6	Depósitos aduaneros y distintos de los aduaneros.- Declaraciones de Vinculación y de Salida
7	Contabilidad y Garantías
8	Documentos S-1
9	Documentos C-5
10	Destinos Especiales
11	Viajeros

2.3. Elementos desencadenantes

Se entiende que las situaciones de emergencia o críticas pueden surgir por:

A. Fallos en la conexión a internet

Casos que pueden darse:

- La incidencia surge después de la remisión del documento que corresponda por el operador, y antes de recibir respuesta.
- La incidencia surge antes de la remisión del documento que corresponda.

En los dos casos de este apartado se activará la situación de emergencia a solicitud de los operadores individualmente considerados, por escrito, fax, o correo electrónico, pudiendo hacer uso de un previo aviso telefónico, poniendo de manifiesto el fallo, valoración de la incidencia y duración prevista, con el compromiso de comunicar inmediatamente a la Aduana el momento en que se produzca la resolución. Las comunicaciones se enviarán a la Aduana a las direcciones que figuran en el ANEXO.

Si el fallo de conexión se produce en la Autoridad Portuaria, bastará con la comunicación de la incidencia por fax o por cualquier otro medio posible a la Aduana.

A la vista de las circunstancias y teniendo en cuenta la posible persistencia del problema, el Jefe de la Dependencia o la persona en quien delegue o le sustituya, decidirá la aplicación del procedimiento de emergencia. Esta aplicación de emergencia se comunicará por el Jefe de Gestión Aduanera, por correo electrónico o cualquier otro medio, a todos los actuarios, funcionarios y operadores afectados.



Agencia Tributaria

Asimismo, en el caso de que el fallo en la conexión se produzca en la Autoridad Portuaria, se autorizará el procedimiento de emergencia una vez la Aduana conozca la incidencia y envíe por fax, o por cualquier otro medio posible, a la indicada Autoridad confirmación de su conocimiento.

Salvo comunicación de cese de la incidencia, el procedimiento de emergencia durará hasta el día siguiente hábil, debiendo autorizarse nuevamente de persistir la misma.

B. Fallos en el funcionamiento de BUDANET, red o en el fluido eléctrico

B.1. La Aduana no puede acceder a las aplicaciones informáticas, bien por problemas en el acceso a BUDANET, por fallos en la RED interna, o por fallos del sistema eléctrico.

Se entiende en este caso que el sistema de la AEAT así como las comunicaciones con los sistemas de otros Estados miembros NO ESTAN OPERATIVOS en la propia Aduana.

B.2. Falta de acceso del Operador a la conexión con la AEAT por Internet.

Puede ser un problema de la Aduana o del sistema general de la AEAT.

Se entiende en este caso que es solo el Operador el que no es capaz de conectarse con la AEAT.

En ambos casos se activará el procedimiento de emergencia o situación crítica, bien de oficio por la Aduana, o a instancia de los operadores afectados, en este caso, mediante cualquier comunicación, interna o externa, directa o a través del Colegio de Agentes, Representantes Indirectos, Consignatario, etc. La activación se comunicará por el Jefe de Gestión Aduanera, por correo electrónico o cualquier otro medio, a todos los actuarios, funcionarios y operadores afectados.

En cualquier otro supuesto no contemplado que pudiera darse y que implique falta de acceso a las aplicaciones de Aduanas, se activará de oficio el procedimiento de emergencia o situación crítica. A tal efecto el Jefe de Gestión Aduanera lo comunicará a todos los actuarios, funcionarios y operadores afectados.

En todos los casos la Aduana contactará con el DIT y/o Dependencia Regional de Informática para comprobar la extensión de la caída de la línea y verificar si existe algún PC con acceso y tomar las decisiones que al respecto se consideren oportunas.



Agencia Tributaria

Si la incidencia afectase a la Autoridad Portuaria, se comunicará a la misma el procedimiento de emergencia con envío de fax o cualquier otro medio posible.

El procedimiento quedará sin efecto en el mismo momento en que se resuelva la incidencia informática.

C. Fallos en la conexión del Resguardo a la red informática de la AEAT

El Resguardo Fiscal no puede entrar a las aplicaciones informáticas, bien por problemas en el acceso a BUDANET, bien por fallos en la Red informática o por fallos en el sistema eléctrico.

Delimitación de la incidencia: Se entiende que el sistema de la AEAT no está operativo en el Puesto del Resguardo y, en consecuencia, no puede conectarse en el desarrollo de sus funciones de consulta, control y ultimación instruida por la Aduana

El Resguardo comunicará al responsable de Gestión Aduanera la incidencia, que será inmediatamente trasladada a los equipos informáticos, para que constaten si se trata de un problema de la red o del propio equipo informático del Resguardo. Si el problema no es de la Red se comunicará a la Dependencia Regional de Informática para su solución.

Se activará la situación de emergencia en el momento que el Resguardo Fiscal comunica la aparición de la incidencia.

A tal efecto el Jefe de Gestión Aduanera lo comunicará a los funcionarios afectados.

3. PROCEDIMIENTOS APLICABLES

Se definen a continuación los niveles mínimos de servicios aceptables para cada problema que se pueda plantear en las tres situaciones descritas:

3.1. Fallos en la conexión a internet

Asumirá la responsabilidad durante el tiempo de la incidencia el representante de Gestión Aduanera en el Grupo de desarrollo, al cual le corresponde activar el procedimiento en la forma ya indicada y alertar a los servicios de oficina y atención al público que correspondan, así como a los de informática.

A. Importación

A.1.El operador ha remitido normalmente el DUA, surgiendo la incidencia antes de recibir respuesta.



Agencia Tributaria

Lógicamente, en este caso el operador no sabrá si el DUA ha sido admitido, ni el circuito que le ha correspondido en caso afirmativo.

Por el servicio de oficina de importación se informará al operador, previa consulta a BUDANET, de la situación del DUA y circuito asignado.

En el supuesto de asignación de circuito verde, se procederá a la impresión en la Aduana de los ejemplares 9 que se entregarán a los respectivos operadores para que puedan retirar las mercancías de que se trata.

A.2. La conexión a Internet falla antes de que el operador proceda a la remisión de los DUAS

Al no poder enviarlos por Internet el operador económico deberá presentar los DUAS en papel en la Aduana para su captura manual.

Se procederá a la captura manual de los DUAS presentados, hasta el número que sea posible dentro del horario de oficina. A estos efectos el responsable determinará el orden de prelación de los documentos a grabar en atención a:

- 1º.- Mercancías perecederas
- 2º.- Productos peligrosos
- 3º.- Orden de presentación

Los DUAS que no hayan podido grabarse (caso bastante improbable) serán “admitidos” y despachados, sin el requisito de la grabación. El responsable adoptará las medidas necesarias para que se proceda a su grabación a la mayor brevedad posible, nombrando, incluso, servicios de emergencia a estos efectos.

B. Declaraciones sumarias de descarga

B.2. Imposibilidad de remitir Declaraciones Sumarias de descarga, activaciones y modificaciones, pudiéndose generar rechazos en la grabación de documento de datado (por falta de saldo y/o de activación de la propia declaración sumaria).

Se admitirá la Declaración Sumaria en papel (con grabación a posteriori) previo cumplimiento del Resguardo Fiscal. La Aduana asignará un número de los reservados en la forma y tiempo que más adelante se indicará en “Consideraciones Generales”, que se comunicará a los operadores.

Si ya está enviada en la aplicación, y numerada, se recibirá un ejemplar en papel para control de la Aduana. En este sentido la Autoridad Portuaria y Compañías Aéreas, en su caso, remitirán las declaraciones sumarias por fax a la Aduana.



Agencia Tributaria

El responsable adoptarán las medidas para que se efectúe la grabación manual de los DUAS aduaneros sin datado.

Las Declaraciones Sumarias no se grabarán hasta la subsanación de la incidencia y puedan ser remitidas y recepcionadas por Internet, procediéndose a continuación a su datado manual.

B.2. Imposibilidad de remitir mensajes de solicitud de cambios de ubicación.

El Responsable alertara a los servicios de oficina y atención al público de importación para que todas las solicitudes de cambios de ubicación se tramiten en papel hasta el restablecimiento del sistema. Estas solicitudes surtirán los efectos correspondientes ante el Resguardo Fiscal en tanto se subsana la incidencia y se hace efectivo el cambio de situación en el sistema informático.

C. Tránsitos

El procedimiento de emergencia en caso de caída del sistema (“Fallback”) está contemplado en el apéndice XI de la Resolución del Departamento de Aduanas e II.EE. de la AEAT de 15/12/2009, en el que se recoge las instrucciones para la formalización del documento administrativo (DUA) (BOE 30/12/2009 y posteriores modificaciones).

C.1. El operador ha remitido normalmente el DUA, surgiendo la incidencia antes de recibir respuesta

Lógicamente, en este caso el operador no sabrá si el DUA del tránsito ha sido admitido, ni el circuito que le ha correspondido en caso afirmativo.

Por el servicio de oficina de exportación-tránsitos se informará al operador, previa consulta a BUDANET, de la situación del DUA del tránsito y circuito asignado.

En el supuesto de asignación del circuito verde se procederá a la impresión en la Aduana de los ejemplares de acompañamiento que se entregarán a los respectivos operadores para que puedan retirar las mercancías de que se trata.

C.2. La conexión a Internet falla antes de que el operador proceda a la remisión de los DUAS

De no haber sido admitidos por no poder enviarlos por Internet, el operador económico deberá presentar los DUAS de tránsito en papel en la Aduana para su captura manual.

Se procederá a la captura manual de los DUAS de tránsito presentados hasta el número que sea posible dentro del horario de oficina. A estos efectos el



Agencia Tributaria

responsable determinará el orden de prelación de los documentos a grabar en atención a:

- 1º.- Mercancías perecederas
- 2º.- Productos peligrosos
- 3º.- Orden de presentación

Los DUAS que no hayan podido grabarse (caso poco probable) serán “admitidos” y despachados sin el requisito de la grabación asignándoles un MNR del tramo reservado en la forma y tiempo que más adelante se indica en “Consideraciones Generales”. El responsable adoptará las medidas necesarias para que se proceda a su grabación a la mayor brevedad posible, nombrando, incluso, servicios de emergencia a estos efectos.

C.3. Imposibilidad de remitir mensajes de recepción de tránsitos (TNN, TNA, AVI u OBS, incluso TAO para domiciliación) ni tampoco lanzar tránsitos de expedición (TEX)

Los titulares del Estatuto de Destinatario Autorizado, no pueden generar Declaraciones Sumarias de recepción de tránsitos en sus locales, ni los poseedores del Estatuto de Expedidor Autorizado pueden obtener Documento de Acompañamiento de Tránsito (DAT).

Estas circunstancias pueden producirse bien por un corte de la conexión a Internet una vez transmitidos los datos a la AEAT, motivo por el cual resultará imposible obtener una respuesta que permita seguir con el procedimiento aduanero, bien por imposibilidad de la transmisión inicial del operador a la AEAT.

Se contempla también en el presente Plan de Continuidad la figura de Obligados Principales de tránsitos expedidos que tienen autorizada la emisión a través de teleproceso, aunque no sean Expedidores Autorizados, es decir sólo actúan en Recintos Públicos. A este respecto conviene recordar que en la última reforma del Reglamento 2454/93, ya en vigor, la presentación de los documentos para vincular una mercancía al Régimen de Tránsito debe hacerse obligatoriamente a través de Internet, excepto en circunstancias excepcionales como podría ser una caída del sistema o por avería en la aplicación del operador, cual sería el presente caso).

C.3.1. El Titular del Estatuto de Destinatario Autorizado ha enviado el mensaje de recepción y posteriormente no consigue conectar con la AEAT por Internet (caso bastante improbable dado que actualmente los tiempos de respuesta son inapreciables).

El operador, previo aviso al responsable de Gestión Aduanera, deberá ponerse en contacto con la oficina de importación-tránsitos, con indicación del tipo de mensaje que se ha llegado a transmitir (TNN, TNA, AVI, OBS y TAO o AVO).



Agencia Tributaria

En función del tipo de mensaje que se haya logrado transmitir se informará de:

- C.3.1.a) TNN. La confirmación de los datos del tránsito que han quedado grabados en el sistema de la AEAT (todos estos datos figurarán en la aplicación de “Gestión de Tránsitos”, si el sistema informático ha podido recibir el mensaje transmitido por el operador y procesarlo) y comunicación de que se está a la espera del mensaje Aviso de Llegada (AVI).
- C.3.1.b) TNA o AVI. El número de la Declaración Sumaria, con indicación del número de bultos y peso bruto afecto, además del número de tránsito recibido (como en el caso anterior estos datos figurarán en “Gestión del Tránsito” si el sistema informático de la AEAT ha podido recibir el mensaje transmitido por el operador y procesarlo).
- C.3.1.c) OBS. La ultimación del tránsito. Si fuera necesario se procederá a la ultimación manual del tránsito con Resolución de Discrepancias (RD) cuando como consecuencia de una OBS con diferencias en menos bultos y/o menos peso se genera un circuito rojo en respuesta a este mensaje (como en los casos anteriores estos datos figuraran en “Gestión del Tránsito” si el sistema informático de la AEAT ha podido recibir el mensaje transmitido por el operador y procesarlo).
- C.3.1.d) TAO o AVO. Mensajes específicos para los Destinatarios Autorizados que tienen autorización de descarga (procedimiento de domiciliación). Se comunicará al Operador el número de la Declaración Sumaria con indicación del número de bultos y peso bruto, además del número de tránsito de recepción, confirmando la ultimación. Si fuera necesario se procederá a la ultimación manual con Resolución de Discrepancias (RD), cuando, como consecuencia de unas OBS con diferencias en menos bultos y/o menos peso se genere un circuito rojo en respuesta a este mensaje (como en los casos anteriores los datos figurarán en “Gestión del Tránsito” si el sistema informático de la AEAT ha podido recibir el mensaje transmitido por el operador y procesarlo).

C.3.2.- El titular del Estatuto de Destinatario Autorizado no puede enviar ningún mensaje de recepción ya que no consigue conectar con la AEAT por Internet.

El Operador, previo aviso al responsable de Gestión Aduanera, deberá ponerse en contacto con la oficina de importación-tránsitos, quien efectuará la tramitación informática de la recepción del tránsito en su nombre.

Efectuada la captura de los datos del tránsito y asignando la recepción a la ubicación específica del Operador, se facilitará a este el número de la Declaración Sumaria asignado por el sistema, con indicación del número de bultos y peso bruto afectado, además del número de tránsito recibido. Una vez efectuada la descarga, el Operador informará a la Oficina citada del resultado para que se proceda a la ultimación manual del movimiento. En definitiva en estos casos la Aduana debe realizar todos los trámites informáticos por cuenta



Agencia Tributaria

del Operador, que no tiene posibilidad alguna de hacerlos. Tanto la Aduana como el Operador deberán estar en contacto permanente para intercambio de información, que puede realizarse por teléfono, fax o correo electrónico.

C.3.3.- El titular del Estatuto de Expedidor Autorizado ha enviado mensaje de expedición del tránsito y posteriormente no consigue conectarse con la AEAT por Internet (caso improbable dado que actualmente los tiempos de respuesta son inapreciables).

El Operador, previo aviso al responsable de Gestión Aduanera, se pondrá en contacto con la oficina de exportación-tránsitos, quien comprobará que el documento TEX ha sido admitido y confirmará al Operador los datos que figuran en la base de datos de la Agencia. En el supuesto de que todos los datos sean correctos, se facilitará al Operador el número del tránsito (MRN), así como el circuito asignado por el sistema, pudiendo darse los siguientes casos:

- **Circuito VERDE**: La Oficina procederá a la impresión del Documento de Acompañamiento de Tránsitos, debiendo entregarlo en mano al Operador y le informará de que, una vez que consiga recuperar el sistema, podrá recuperar el DAT en la oficina virtual de la Web de la AEAT en formato PDF, o incluso podría guardarlo en su disco duro en ese formato para su posterior transmisión como un fichero adjunto de un correo electrónico al destinatario del tránsito u otro tercer interesado.
- **Circuito NARANJA O ROJO**: Con los datos facilitados por la Oficina de la Aduana, el Operador titular del Estatuto de Expedidor Autorizado, deberá confeccionar un tránsito en formato DUA (ejemplares 1, 4, 5, 7 y 9) uniendo los documentos preceptivos para poder efectuar el despacho. El actuario, una vez autorizado el levante de las mercancías en régimen de tránsito, procederá a la impresión del Documento de Acompañamiento del Tránsito a partir de la Intranet de la Agencia.

C.4.- El titular del Estatuto de Expedidor Autorizado no puede enviar ningún mensaje de recepción dado que no consigue conectar con la AEA por Internet

El Operador, previo aviso al responsable de Gestión Aduanera, se pondrá en contacto con la oficina de exportación-tránsito de la Aduana, quien procederá a comprobar si figura como Expedidor Autorizado en la base de datos de la Agencia (tabla TUEXPA2). En caso afirmativo la Aduana de expedición facilitará un número de movimiento (MRN) de los que tenga reservados en el tramo sin grabar en la aplicación de "Gestión de Tránsitos".

En este sentido, la Aduana reservará un tramo MRN en la aplicación de tránsitos en situación SG en la forma y tiempo que se indicará más adelante en "Consideraciones Generales", de tal forma que se pueda facilitar MRN a los operadores a expensas de su posterior captura y sin necesidad de saber cuál



Agencia Tributaria

fue el último MRN grabado para prever el siguiente, del cual nunca sabremos en su integridad por desconocer cuál será el dígito de control.

Se tomará manualmente razón del nombre del Operador y del MRN que se le ha facilitado, debiendo este último aportar, como máximo, al día siguiente, el documento de tránsito en formato DUA (ejemplar 1) para su captura informática, regrabando sobre el MRN previamente reservado en situación SG y desactivándolo del NCTS, es decir, activándolo como OTS. Se quedará a la espera de la devolución de la tornaguía (ejemplar 5) de conformidad para su ultimación. El Operador deberá rellenar el tránsito en formato DUA (ejemplares 1, 4, 5, 7 y 9), con el MRN que le facilite la Aduana, deberá sellar todos los ejemplares en la casilla superior derecha con el sello rojo del "Procedimiento de Emergencia" y, a la vez, deberá sellar todos los ejemplares en la casilla reservada a la Aduana de expedición con el sello seco de PS del que deben disponer todos los Expedidores Autorizados. La mercancía viajará con los ejemplares 4, 5 y 7 (el 5 actuará como tornaguía) y, como se ha dicho, el ejemplar 1 deberá entregarlo en la Aduana de expedición como máximo el siguiente día hábil.

C.5. El titular de una autorización para la expedición de tránsitos a través de Internet sólo en ubicaciones públicas, es decir, sin ser Expedidor Autorizado no puede conectarse a través de Internet con la AEAT

Como se ha indicado, actualmente la presentación de documentos para vincular una mercancía al régimen de tránsito ha de hacerse obligatoriamente por Internet, por tanto afecta también a todos los operadores la incidencia de no poderse conectar a través de Internet con la A.E.A.T.

La imposibilidad de conectar a través de Internet con la AEAT hace inviable la emisión del tránsito. Además, en todo caso, deberá personarse en la Aduana ya que la mercancía se encuentra depositada en ella y debe llevar el DAT para poder efectuar la retirada. En este caso, el Operador deberá personarse en la oficina de exportación-tránsitos de la Aduana con un documento de tránsito en formato DUA (ejemplares 1, 4, 5, 7 y 9) acompañado de todos los documentos preceptivos para su despacho. Esa oficina procederá a la captura, al despacho de tránsito y a la impresión del DAT dentro del sistema NCTS. La Aduana deberá facilitar tantas copias como sean requeridas por el operador.

Claves citadas en tránsitos

- TNN: Recepción del Tránsito
- TNA: Confirmación Llegada
- AVI: Aviso de Llegada
- OBS: Observaciones a la descarga
- TAO: Número de expediente
- TEX: Expedición del Tránsito



Agencia Tributaria

- DAT: Documento de acompañamiento que sustituye al ejemplar 3
- AVO: Comunicación operador Declaración Sumaria
- RD: Resolución discrepancias
- MRN: Número del DUA de tránsito
- NCTS: Nuevo Sistema Informatizado del Tránsito

D. Exportación

En los casos en que exista caída del sistema de la Aduana o del operador deberá procederse según se establece en el Apéndice XI de la Resolución del Departamento de Aduanas e II.EE. de la AEAT de 15/12/2009, en el que se recoge las instrucciones para la formalización del documento administrativo (DUA) (BOE 30/12/2009 y posteriores modificaciones).

D.1. El operador ha remitido normalmente el DUA, surgiendo la incidencia antes de recibir respuesta.

Lógicamente, en este caso, el operador no sabrá si el DUA ha sido admitido, ni el circuito que le ha correspondido en caso afirmativo.

Por el servicio de oficina de exportación se informará al operador, previa consulta a BUDANET, de la situación del DUA y circuito asignado.

En el supuesto de asignación de circuito verde se procederá a la impresión en la Aduana de los ejemplares 9 y, en su caso, de los documentos de acompañamiento, que se entregarán a los respectivos Operadores para que puedan embarcar o expedir las mercancías de que se trata.

D.2. La conexión a Internet falla antes de que el operador proceda a la remisión de los DUAS

Al no poder enviarlos por Internet, el operador económico deberá presentar los DUAS en papel en la Aduana para su captura manual.

Se procederá a la captura manual de los DUAS presentados hasta el número que sea posible dentro del horario de oficina. A estos efectos el responsable determinará el orden de prelación de los documentos a grabar en atención a:

- 1º.- Mercancías perecederas
- 2º.- Productos peligrosos
- 3º.- Orden de presentación

Los DUAS que no hayan podido grabarse (caso poco probable) serán “admitidos” y despachados sin tal requisito de la grabación asignándoles un número de los reservados en la forma y tiempo que más adelante se indica en “Consideraciones Generales”. En estos casos se grabarán a la mayor brevedad posible, nombrando, incluso, servicios de emergencia a estos



Agencia Tributaria

efectos.

D.3. El Operador no puede presentar modificaciones telemáticas de DUAS de exportación.

Se pondrá en conocimiento de la Sección de Revisión, pero no se tomarán medidas de rectificación en papel a la espera de que se restablezca el servicio.

E. Declaraciones de carga

E.1. Imposibilidad de remitir declaraciones de carga, activaciones y modificaciones.

Las declaraciones de carga no se grabarán hasta la subsanación de la incidencia y puedan ser remitidas y recepcionadas por Internet.

F. Depósitos aduaneros y distintos de los aduaneros

F.1. El operador ha remitido normalmente el DVD, surgiendo la incidencia antes de recibir respuesta

Lógicamente, en este caso el operador no sabrá si el DVD ha sido admitido, ni el circuito que le ha correspondido en caso afirmativo.

Por el servicio de oficina de importación se informará al operador, previa consulta a BUDANET, de la situación del DVD y circuito asignado.

En el supuesto de asignación de circuito verde se procederá a la impresión en la Aduana de los ejemplares 9 que se entregarán a los respectivos operadores para que puedan vincular las mercancías a los depósitos.

F.2. La conexión a Internet falla antes de que el operador proceda a la remisión de los DUAS

Al no poder enviarlos por Internet el operador económico deberá presentar los DVD en papel en la Aduana para su captura manual.

Se procederá a la captura manual de los DVD presentados hasta el número que sea posible dentro del horario de oficina. A estos efectos el responsable determinará el orden de prelación de los documentos a grabar en atención a:

- 1º.- Mercancías perecederas
- 2º.- Productos peligrosos
- 3º.- Orden de presentación

Los DVD que no hayan podido grabarse serán “admitidos” y despachados sin el requisito de la grabación asignándoles un número del tramo reservado en la



Agencia Tributaria

forma y tiempo que se indica más adelante en “Consideraciones Generales”. El responsable adoptará las medidas necesarias para que se autorice la entrada correspondiente y se proceda a su grabación a la mayor brevedad posible, nombrando, incluso, servicios de emergencia a estos efectos.

F.3. Salida de los Depósitos

Las salidas de estos Depósitos se realizarán en documentos presentados en papel mientras dura la incidencia dándoles el trámite que cada tipo de documento requiera.

G. Contabilidad y garantías

G.1. No se puede realizar el pago a través de Internet.

EL Responsable de Gestión Aduanera comunicará esta circunstancia al Servicio de Contabilidad, creando, si es necesario, una ventanilla de atención en dicho servicio:

Se instará al pago en entidad colaboradora.

G.2. No se puede imprimir el 031.

Para realizar el pago en el banco, deberán presentarse en la Aduana para la obtención del 031.

El responsable de Gestión Aduanera pondrá en conocimiento de Contabilidad esta circunstancia, habilitándose una ventanilla de atención que imprimirá el 031 y rehabilitará la garantía.

G.3. No se puede comunicar el pago por Internet (mediante NRC) por lo que no se repone el saldo de la garantía

Los Operadores no podrán comunicar el código NRC a través de Internet, por lo que los que necesiten reponer su saldo de garantía, deberán personarse en la Aduana para comunicar el pago.

H. Documentos S-1

Se presentarán los documentos en papel que no hayan podido ser grabados por los interesados y serán grabados por la Aduana.

Una vez confirmado el movimiento, salida o entrada de los medios de pago, se procederá a grabar la acreditación.

I. Documentos C-5



Agencia Tributaria

Se presentarán los documentos en papel y serán grabados por la Aduana. La tramitación se realizará sobre el documento en papel.

J. Destinos especiales

No se puede solicitar autorización de Destinos Especiales, pudiéndose generar problemas en las solicitudes individuales o simplificadas

El responsable de Gestión Aduanera activará el procedimiento comunicando la incidencia a la Oficina de Destinos Especiales.

No se admitirá el procedimiento simplificado y se utilizará el formato normal de petición en papel.

Se procederá por la Aduana a la grabación de las solicitudes y autorizaciones presentadas en papel, si procede.

3.2. Fallos en el funcionamiento de BUDANET, red o en el fluido eléctrico

El Representante de Gestión Aduanera en el Grupo de Desarrollo, activará el procedimiento y alertar a los servicios de oficina y atención al público que correspondan, así como a los de informática.

A. Importación

A.1. Admisión Manual de DUAS

Caso 1º.-No se pueden grabar, por tanto no se cargan los filtros. El circuito deberá asignarse de forma manual, sin conocerse las acciones a realizar, ni el actuario que debe despachar.

El Responsable de Gestión Aduanera habilitará un sistema de despacho, con arreglo a una valoración de prelación y tomando las medidas oportunas para que se efectúen los ajustes oportunos una vez restablecido el sistema. No existirá el canal verde, ni el compromiso, en este supuesto, de que la administración aduanera pueda despachar todas las declaraciones, aunque se intentará al máximo. Una vez desaparecida la incidencia se procederá a la grabación inmediata.

Caso 2º.- No se sabe si se dispone de garantía.

Se podrá pedir al Operador, si es posible, una consulta de su saldo realizada en Internet. Si la garantía está depositada en la Aduana se intentará realizar un mínimo control de la misma. Si la garantía tiene validez nacional se solicitará al Operador una copia de la misma que se unirá al DUA.

Si aún así no se llegase a tener seguridad de la existencia de saldo, se



Agencia Tributaria

despacharán los DUAS pero no se dará el levante hasta el restablecimiento de la incidencia.

Caso 3º.- No se sabe si se ha producido la activación de la Sumaria, es decir si deberíamos haber admitido el documento, ni si éste tiene saldo, ni ninguna de las validaciones que realiza el sistema, lo que puede generar problemas en la grabación diferida.

El Responsable de Gestión Aduanera contactará con Informática Tributaria en Madrid, con el Resguardo Fiscal, Autoridad Portuaria, Consignatarios de Buques, Operadores afectados, y los diferentes Servicios implicados, para obtener la mayor información posible y minimizar los efectos de la caída de línea. Si aún así no se llegase a tener seguridad de la existencia de saldo, se despacharán los DUAS pero no se dará el levante hasta el restablecimiento de la incidencia.

A.2. DUAS grabados con anterioridad a la incidencia y pendientes de despacho.

No se podrán consultar los filtros ni las acciones a realizar.

El Responsable de Gestión Aduanera habilitará un sistema de despacho que atienda a la exigencia planteada, con arreglo a una valoración, tomando las medidas oportunas para que se efectúen los ajustes oportunos una vez restablecido el sistema. No existirá el canal verde, ni el compromiso, en este supuesto, de que la administración aduanera pueda despachar todas las declaraciones, aunque se intentará al máximo.

A.3. DUAS admitidos por Teleproceso y asignados a circuito naranja o rojo.

Esta situación origina lo siguiente:

- No se puede consultar el actuario.
- Tampoco se puede confirmar el canal de despacho que indica el declarante.
- No se puede consultar ni los filtros que afectan al documento ni las acciones a realizar.

A.3.1.- Se procederá a un reparto proporcional de las declaraciones iniciándose entre todos los actuarios.

El Jefe de la Dependencia, el de Gestión Aduanera y todos los actuarios en general, se apoyarán y resolverán cuantas dudas y consultas se planteen en los despachos, a la vista de los antecedentes de que dispongan en relación con



Agencia Tributaria

el tipo de mercancía, importador, etc., ante la ausencia de filtros, contándose, a efectos de reconocimiento y riesgos, con los integrantes de la Unidad de Análisis de Riesgo.

En todos los casos:

-No se podrá grabar el despacho.

-No se contraerá el documento y no se podrá realizar el ingreso de la forma habitual hasta que la incidencia este subsanada.

A.3.2.- Se informará al Servicio de Contabilidad de dicha circunstancia, para efectuar la contracción manual tan pronto como se restablezca el sistema, así como para resolver las incidencias por ingresos extemporáneos.

A.3.3.- Los operadores no podrán obtener el levante en su sistema informático.

El levante se entregará en papel en las oficinas de la Aduana.

B. Declaraciones sumarias de descarga

- Imposibilidad de saber si la Declaración Sumaría está ya numerada y enviada a la aplicación.

- Imposibilidad, si está numerada y enviada a la aplicación, de conocer la situación y datado en el momento de la incidencia.

El Responsable de Gestión Aduanera comunicará la incidencia a los afectados y a la Oficina de Importación-Navegación, así como a los Operadores autorizados para el procedimiento de domiciliación.

Se entregará por el Operador correspondiente la Declaración Sumaria en papel con el informe de la Autoridad Portuaria sobre si dicha declaración está ya recibida y numerada en la aplicación o no. Si no está numerada, la Aduana comunicará a los Operadores un número de los reservados en la forma y tiempo que se indica más adelante en "Consideraciones Generales".

Se establecerá hasta donde sea posible un proceso de control y presentación en papel de los documentos de datado manual, integrándose en la aplicación a posteriori.

B.1.- Debido a la incidencia no puede grabarse una Declaración Sumaria

1.- Se admitirá la declaración sumaria en papel previa constancia del atraque del buque y cumplido del Resguardo Fiscal.



Agencia Tributaria

2.- Se dejará pendiente de recibir por Internet y cuando se reciba se efectuarán las oportunas tareas de cotejo.

B.2.- Por la incidencia no se pueden grabar documentos de datado manuales, por lo que los saldos de la sumaria no estarán actualizados, pudiéndose generar rechazos en los documentos remitidos por teleproceso. Tampoco se puede activar la Declaración.

Se establecerá un proceso en papel, de acuerdo con las instrucciones escritas que realizará el Responsable de Gestión Aduanera. Una vez subsanada la incidencia se procederá a la activación informática y los correspondientes cotejos y datos manuales.

C. Tránsitos

El procedimiento de emergencia en caso de caída del sistema (“Fallback”) está contemplado en el apéndice XI de la Resolución del Departamento de Aduanas e II.EE. de la AEAT de 15/12/2009, en el que se recoge las instrucciones para la formalización del documento administrativo (DUA) (BOE 30/12/2009 y posteriores modificaciones).

C.1.- Admisión manual de DUAS de expedición de tránsitos.

Como consecuencia de la caída de la línea de la Aduana, total o parcial, no es posible la expedición de tránsitos, ni por la Aduana, ni por los Expedidores Autorizados, ni por los Titulares de Autorizaciones para la expedición de tránsitos y resto de operadores afectados.

No se pueden grabar, por tanto no pasan los filtros, y no hay acciones a realizar. El circuito deberá asignarse de forma manual.

Si se trata de Expedidor Autorizado, la Aduana comprobará, a través de la documentación existente en la misma, tal condición. En caso afirmativo la Aduana facilitará a estos Expedidores Autorizados un número de movimiento (MRN), de los que tenga reservados en el tramo sin grabar (SG) en la aplicación de gestión de tránsitos en la forma que se indicara en “Consideraciones Generales”. También facilitará MRN al resto de los Operadores (se recuerda que actualmente es obligatorio la presentación por Internet de tránsitos). Tanto los expedidores autorizados como el resto de los Operadores deberán presentar el DUA de tránsito en papel (ejemplares 1, 4, 5, 7 y 9) con el MRN facilitado por la Aduana. Se procederá manualmente al despacho del tránsito, comprobándose el importe de la garantía. La mercancía viajará con los ejemplares 4, 5 y 7 (el 5 actuará de tornaguía) quedando el ejemplar 1 en la Aduana. Resuelta la incidencia se procederá a la grabación informática sobre el MRN previamente reservado en situación SG, desactivándolo en NCTS y activándolo en OTS. Se quedará a la espera de la



Agencia Tributaria

tornaguía de conformidad para ultimación.

El Responsable de Gestión Aduanera habilitará un sistema de despacho, tomando las medidas oportunas para que se efectúen los ajustes oportunos una vez restablecido el sistema.

No existirá el canal verde, ni el compromiso, en este supuesto, de que la administración aduanera pueda despachar todas las declaraciones de tránsito, aunque se intentará al máximo

C.2.- DUAS grabados con anterioridad a la incidencia y pendientes de despacho.

No se pueden consultar los filtros ni las acciones a realizar.

El Responsable de Gestión Aduanera habilitará un sistema de despacho que atienda a la exigencia planteada, con arreglo a un sistema de prelación y tomando las medidas oportunas para que se efectúen los ajustes oportunos una vez restablecido el sistema.

No existirá el canal verde, ni el compromiso, en este supuesto, de que la administración aduanera pueda despachar todas las declaraciones, aunque se intentará al máximo.

C.3.- DUAS admitidos por Teleproceso y asignados a circuito naranja o rojo.

Como consecuencia de la incidencia los operadores no pueden obtener el documento de acompañamiento.

El Jefe de la Dependencia, el de Gestión Aduanera y todos los actuarios en general, se apoyarán y resolverán cuantas dudas y consultas se planteen en los despachos, a la vista de los antecedentes de que dispongan en relación con el tipo de mercancía, expedidor, país de origen, etc., ante la ausencia de filtros, contándose, a efectos de reconocimiento y riesgos, con los integrantes de la Unidad de Análisis de Riesgo.

En todos los casos:

- No se puede grabar el despacho
- El Documento de acompañamiento se entregará a los operadores en papel en las oficinas de la Aduana.

C.4.- Como consecuencia de la caída de la línea, total o parcial de la Aduana, los operadores titulares del Estatuto de Destinatario Autorizado, ni las Oficinas de Aduanas, pueden recepcionar tránsitos.

Los destinatarios autorizados enviarán por fax a la Aduana el documento de



Agencia Tributaria

transito (documentos de acompañamiento) con certificación de recepción de la mercancía. Los que

se reciban en recintos aduaneros se pondrán a disposición de la Aduana con el cumplimiento de llegada del Resguardo Fiscal.

Al no poderse efectuar el despacho en las aplicaciones, se realizarán manualmente comunicando al operador el circuito asignado.

Posteriormente y resuelta la incidencia se procederá a grabar todo en el sistema.

D. Exportación

En los casos en que exista caída del sistema de la Aduana o del operador deberá procederse según se establece en el Apéndice XI de la Resolución del Departamento de Aduanas e II.EE. de la AEAT de 15/12/2009, en el que se recoge las instrucciones para la formalización del documento administrativo (DUA) (BOE 30/12/2009 y posteriores modificaciones).

D.1.- Admisión manual de DUAS

Debido a la incidencia no se pueden grabar, por tanto no pasan los filtros.

El circuito deberá asignarse de forma manual, sin conocerse las acciones a realizar, ni el actuario que debe despachar.

El Responsable de Gestión Aduanera habilitará un sistema de despacho, con arreglo a un sistema de prelación y tomando las medidas oportunas para que se efectúen los ajustes oportunos una vez restablecido el sistema. No existirá el canal verde, ni el compromiso, en este supuesto, de que la administración aduanera pueda despachar todas las declaraciones, aunque se intentará al máximo

El Jefe de la Dependencia, el de Gestión Aduanera y todos los actuarios en general, se apoyarán y resolverán cuantas dudas y consultas se planteen en los despachos, a la vista de los antecedentes de que dispongan en relación con el tipo de mercancía, exportador, etc., ante la ausencia de filtros, contándose, a efectos de reconocimiento y riesgos, con los integrantes de la Unidad de Análisis de Riesgo.

D.2.- DUAS grabados con anterioridad a la incidencia y pendientes de despacho.

No se podrán consultar los filtros ni las acciones a realizar.

El Responsable de Gestión Aduanera habilitará un sistema de despacho que atienda a la exigencia planteada, con arreglo a una valoración en la prelación y tomando las medidas oportunas para que se efectúen los ajustes oportunos



Agencia Tributaria

una vez restablecido el sistema. No existirá el canal verde, ni el compromiso, en este supuesto, de que la administración aduanera pueda despachar todas las declaraciones, aunque se intentará al máximo.

El Jefe de la Dependencia, el de Gestión Aduanera y todos los actuarios en general, se apoyarán y resolverán cuantas dudas y consultas se planteen en los despachos, a la vista de los antecedentes de que dispongan en relación con el tipo de mercancía, exportador, etc., ante la ausencia de filtros, contándose, a efectos de reconocimiento y riesgos, con los integrantes de la Unidad de Análisis de Riesgo.

D.3.- DUAS admitidos por Teleproceso y asignados a circuito naranja o rojo.

Como consecuencia de la incidencia:

- No se puede consultar el actuario.
- Tampoco se puede confirmar el canal de despacho que indica el declarante.
- No se puede consultar ni los filtros que afectan al documento ni las acciones a realizar.

Se procederá a un reparto proporcional de las declaraciones para despacho, iniciándose entre todos los actuarios.

El Responsable de Gestión Aduanera habilitará un sistema de despacho que atienda a la exigencia planteada, con arreglo a una valoración en la prelación y tomando las medidas oportunas para que se efectúen los ajustes oportunos una vez restablecido el sistema. No existirá el canal verde, ni el compromiso, en este supuesto, de que la administración aduanera pueda despachar todas las declaraciones, aunque se intentará al máximo.

El Jefe de la Dependencia, el de Gestión Aduanera y todos los actuarios en general, se apoyarán y resolverán cuantas dudas y consultas se planteen en los despachos, a la vista de los antecedentes de que dispongan en relación con el tipo de mercancía, exportador, etc., ante la ausencia de filtros, contándose, a efectos de reconocimiento y riesgos, con los integrantes de la Unidad de Análisis de Riesgo.

En todos los casos:

- No se podrá grabar el despacho.
- Los operadores no podrán obtener el levante en su sistema informático.
- El levante se entregará en papel en las oficinas de Exportación de la Aduana.
- El Documento de acompañamiento se entregará en papel en la Oficina de Exportación de la Aduana

E. Declaraciones de carga



Agencia Tributaria

Las Declaraciones de carga se entregarán en la Aduana en formato papel mientras dure la incidencia y se grabarán al término de la misma, procediéndose a continuación al correspondiente cotejo.

F. Contabilidad y garantías

No se pueden grabar garantías, ni contraer la deuda económica. Si el operador pretende comunicar el pago a la Aduana no podrá incorporarse a las aplicaciones informáticas. No se pueden emitir hojas liquidatorias.

El Responsable de Gestión Aduanera activará el procedimiento comunicando la incidencia al Servicio de Contabilidad.

No se trazarán las garantías haciéndose en la medida de lo posible un control de las mismas si están depositadas en la Aduana y un mínimo control del saldo. Se podrá solicitar a los operadores, si es posible, una consulta de su saldo realizada en Internet. Si las garantías tienen validez nacional se solicitará a los operadores una copia, que se incluirá en el documento correspondiente. En la medida que sea posible se solicitará que aporte una consulta del saldo realizada en Internet y, en última instancia, la Aduana puede ponerse en contacto con la Aduana depositaria de la garantía.

Se establecerá una ventanilla de atención, información y respuesta al Operador Económico hasta que se restablezca el sistema.

Se recibirán las garantías que se presenten, siempre que se tenga seguridad de que se cumplen los requisitos mínimos para su admisión en el supuesto de que no tenga NRC (legitimación de firma y bastanteo), independientemente de que se quiera aportar un Depósito en la Caja General de Depósitos, lo que supondrá una garantía en metálico.

Una vez subsanada la incidencia se procederá a la grabación de las garantías.

Se procederá a la contracción de las deudas surgidas en el plazo de los 2 días previstos en el CAC, o en el excepcional de 14 con el descuento de días, siendo en este caso el cambio manual.

G. Documentos S-1

Si el interesado había presentado el documento S1 por Internet, será requerido para que presente copia del documento. Los servicios de la Aduana harán la comprobación de los datos y verificarán la entrada o salida de los medios de pago. En el momento que se resuelva la incidencia se procederá a efectuar el trámite de la acreditación.

Cuando los interesado presenten los documentos en papel, serán



Agencia Tributaria

comprobados por los servicios de la Aduanas y verificada la entrada o salida correspondiente. Una vez resuelta la incidencia se procederá por la Aduana a la grabación de los documentos S-1 pendientes así como al trámite de la acreditación.

H. Documentos C-5

Si la grabación de este documento ha podido ser realizada por el operador correspondiente antes de la caída del funcionamiento de Budanet, no existe repercusión negativa y se harán los trámites correspondientes con el ejemplar que el sistema ha proporcionado. Si no se puede obtener por haberse caído con anterioridad Budanet, debe presentarse en papel ante la Aduana.

I. Destinos especiales

No se puede solicitar autorización de Destinos Especiales presentadas en papel, pudiéndose generar problemas en las solicitudes individuales o simplificadas

No se admitirá el procedimiento simplificado y se utilizará el formato normal de petición en papel.

Desaparecida la incidencia se procederá a la grabación en la Aduana de las solicitudes y autorizaciones, si procede.

J. Declaraciones de viajeros

Las Declaraciones de Viajeros se confeccionarán en los talonarios existentes al efecto.

En el supuesto de emisión de un Pase D-6 se indicará en el documento que se ha emitido en el procedimiento de emergencia, a efectos de que sea conocido por la posible Aduana de reexportación, la cual deberá ponerse en contacto con la Aduana de Santander antes de devolver la garantía en metálico si no estuviese ya grabado en el sistema la Declaración de Viajeros.

3.3. Fallos en la conexión del Resguardo en la red informática de la AEAT

Durante el tiempo que dura la incidencia el Resguardo no puede consultar en la aplicación informática las Declaraciones Sumarias con objeto de autorizar las descargas correspondientes.

En este caso deberá solicitar de la Oficina de Importación de la Aduana la entrega en papel de las declaraciones afectadas.

4. CONSIDERACIONES GENERALES



Agencia Tributaria

4.1. Reserva de tramos

El primer día hábil de cada año, para cada recinto, se realizará una reserva de tramos de cada uno de los tipos de documentos previstos en este Plan de Continuidad, de acuerdo con unas previsiones razonables. Ello sin perjuicio de que agotado cada uno de los tramos se reserve uno nuevo.

De los tramos reservados y su utilización se llevará un registro anual.

En el supuesto de que la caída se produzca antes de efectuar la reserva del tramo correspondiente, se procederá a efectuar una reserva manual, con un criterio razonable que impida la duplicación en la numeración.

4.2. Cuestiones relativas a los procedimientos de despacho

Debería existir a disposición de los actuarios, al menos, un ejemplar TARIC en papel, debidamente actualizado.

Las Declaraciones despachadas en el marco de este Plan deberán estar identificadas claramente con la estampación de un sello que indique "Procedimiento de emergencia", y en las mismas debe quedar claramente la asignación manual de circuito.

Cuando en el marco de la aplicación de estos procedimientos de emergencia se detecte alguna irregularidad en los mismos, se podrá suspender los despachos no reanudando los mismos hasta que se restablezcan las aplicaciones informáticas.

Todas las solicitudes relativas a documentos presentados manualmente, modificaciones, etc, quedarán unidos a dichos documentos procediendo a posteriori a su grabación informática si procediese.

5. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL PLAN

Con carácter general el Plan se revisará con periodicidad anual, y en todo caso, después de haberlo utilizado por haberse producido la contingencia tratando de analizar si responde o ha respondido a la realidad de la contingencia sufrida. Las modificaciones que se realicen serán debidamente publicadas.

6. CONTACTOS

<p>*Aduana de Santander (de 8:30 a 14:30 horas laborables Lunes a Viernes): Tfno: 942 22 58 78 – Fax: 942 22 62 07 – e-mail: adu.santander@correo.aeat.es</p>



Agencia Tributaria

*Gestión Aduanera: Tfno.: 942 365 332 – e-mail: eugenio.anton@correo.aeat.es
*Resguardo Fiscal (24 horas): Tfno. +34 942 211 172 y Fax: +34 942 211 172
*Informática Aduana: Tfno.: 942 365 527
*Autoridad Portuaria de Santander: Tfno. 942 20 36 00 – Fax: 942 203 663 – www.puertasantander.com e-mail: ascoesant@gmail.com
*Asociación de consignatarios y estibadores de buques del puerto de Santander: Tfno. 942 22 49 83 – Fax: 942 21 63 37 – e-mail: ascoesant@gmail.com
*Colegio de Agentes de Aduanas de Santander: Tfno. 942 211 221 – Fax: 942 227 943 – e-mail: coacant@gmail.com

Santander, 15 de Julio de 2007